

- Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo.

| Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas  | Fuente legal   | Enlace  |
|--|--|---|
| Ejercer la administración local de la Comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.   | Art. 1 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. | <a href="#">Ley 18.695 de Municipalidades</a> |
| Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.   | Letra a) art. 3º ley 18.695                                    |   |
| La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comuna, de acuerdo con las normas legales vigentes.  | Letra b) art. 3º ley 18.695                                    |   |
| La promoción del desarrollo comunitario.   | Letra c) art. 3º ley 18.695                                    |   |
| Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.  | Letra e) art. 3º ley 18.695                                    |   |
| El aseo y ornato de la comuna.   | Letra f) art. 3º ley 18.695                                    |   |
| Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.  | Letra a) art 5º ley 18.695                                     |   |
| Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.  | Letra b) art. 5º ley 18.695                                    |   |
| Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración. | Letra c) art. 5º ley 18.695                                    |   |
| Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.  | Letra d) art. 5º ley 18.695                                    |   |
| Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.   | Letra e) art. 5º ley 18.695                                    |   |
| Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.   | Letra f) art. 5º ley 18.695                                    |   |
| Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas   | Letra g) art. 5º ley 18.695                                    |   |

|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
| jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.  |                                     | <a href="#">Ley 18.695 de Municipalidades</a> |
| Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca.  | Letra h) art. 5º ley 18.695         |   |
| Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana   | Letra j) art. 5º ley 18.695         |   |
| Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal. | Letra k art. 5º ley 18.695          |   |
| Las municipalidades tendrán, además, las atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean regulados por la ley común.  | inc. 2º letra k) art. 5º ley 18.695 |   |